



Políticas Institucionales

BASE LEGAL:

- **Ley No. 18 de 3 de marzo de 1941**, por el cual se crean los Juzgados de Tránsito en los Distritos de Panamá y Colón. (Gaceta Oficial 8467 del 10 de marzo de 1941).
- **Ley No. 43 de 7 de noviembre de 1962**, por el cual se toman algunas medidas en relación al ganado en soltura. (Gaceta Oficial 14759 del 19 de noviembre de 1962).
- **Decreto 10 de 16 de enero de 1963**, por la cual se reglamenta el tránsito de vehículos automotor por las fronteras. (Gaceta Oficial 14802 del 24 enero de 1963).
- **Decreto 168 de 3 de abril de 1965**, por el cual se prohíbe la venta de los denominados cupos o autorizaciones para operar vehículos comerciales. (Gaceta Oficial 15353 del 22 de abril de 1965).
- **Ley No.6 de 27 de enero de 1966**, por el cual se adiciona el artículo 271 a la ley 61 de 1964. (Gaceta Oficial 15545 del 27 de enero de 1966).
- **Ley No.58 de 12 de julio de 1973**, por el cual se crea el Juzgado de Tránsito en el Distrito de David. (Gaceta Oficial 17393 del 20 de julio 1973).

Políticas Institucionales

- **Ley No.27 de 11 de septiembre de 1979**, por el cual se modifica el artículo de la ley 18 1941, que crea los Juzgados de Tránsito en los de Distritos de Panamá y Colón.30
- **Ley No.10 de 24 de enero de 1989**, por el cual se subroga la ley 11 del 13 de septiembre de 1985 y se adoptan nuevas medidas de pesos y dimensiones de los vehículos de carga que circulan por las vías públicas. (Gaceta Oficial 21222 del 27 de enero de 1989).
- **Decreto 47 de 23 de agosto de 1989**, por la cual se reglamentan las Guías para la conducción de ganados y la obligación de registrar en las guías y en los mataderos todos los ferretes con que estos se hayan marcado. (Gaceta Oficial 21365 del 29 de agosto de 1989).
- **Decreto ejecutivo 46 de 24 de febrero de 1992**, por el cual se regulan las Licencias Profesionales para conducir vehículos a motor dedicados al servicio público de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones. (Gaceta Oficial 21988 del 9 de marzo de 1992).



Políticas Institucionales

- **Decreto Ejecutivo 56 de 30 de diciembre de 1992**, por el cual se establecen incentivos fiscales al transporte terrestre público de pasajeros. (Gaceta Oficial 22199 del 7 de enero de 1993).
- **Ley No 9 de 6 de abril de 1993**, por la cual se establece como obligatorio, la utilización del cinturón de seguridad. (Gaceta Oficial 22267 del 20 de abril de 1993).
- **Ley No.14 de 26 de mayo de 1993**, por la cual se regula el transporte terrestre público de pasajeros y se dictan otras disposiciones. (Gaceta Oficial 22294 del 27 de mayo de 1993).
- **Decreto Ejecutivo No. 160 de 7 de junio de 1993**, por el cual se expide el Reglamento de Tránsito de la República de Panamá. (Gaceta Oficial 22305 del 11 de junio de 1993).
- **Decreto Ejecutivo No. 186 de 28 de junio de 1993**. “Por el cual se reglamenta la Ley 14 de 26 de mayo de 1993, por la cual se regula el transporte terrestre público de pasajeros (Gaceta Oficial 22320 del 2 de julio de 1993).
- **Resolución No.167 de 29 de junio de 1993**, por la cual se reglamentan los trámites, procedimientos y requisitos concernientes a la concesión del Certificado de Operación en la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, (Gaceta Oficial 22320 del 2 de julio de 1993).

Políticas Institucionales

- **Decreto Ejecutivo No. 270 de 13 de Agosto de 1993.** “Por el cual se adoptan medidas para el control del tránsito de vehículos de carga que circulan en las vías públicas. Convenio entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Ministerio de Obras Públicas”: (Gaceta Oficial 22360 del 27 de agosto de 1993).
- **Decreto Ejecutivo No. 273 de 25 de agosto de 1993,** por el cual se adoptan medidas sobre el otorgamiento de las concesiones administrativas a los talleres o empresas para la inspección anual vehicular y se establecen los requisitos para la obtención del certificado de inspección o revisado anual vehicular. (Gaceta Oficial 22366 del 6 de noviembre de 1993).
- **Ley No. 28 de 24 de noviembre de 1994,** por la cual se fija el costo del revisado vehicular. (Gaceta Oficial 22671 del 25 de noviembre de 1994).
- **Resolución No.51 de 15 de mayo de 1997,** por medio de la cual se reordenan las rutas que provienen del interior hacia la ciudad de Panamá y viceversa. (Gaceta Oficial 23300 de 2 de junio de 1997).
- **Resolución No. 71 de 3 de junio de 1999,** por medio de la cual se modifica el Resuelto 53 del 22 de julio de 1998, sobre la identificación de las placas de circulación y calcomanías a utilizarse desde el año 1999 al 2004. (Gaceta Oficial 23818 del 15 de junio de 1999).



Políticas Institucionales

- **Decreto No.130 de 4 de junio de 1999**, por el cual se reglamentan las actividades de paseo o excursiones que efectúan transportistas y conductores del transporte público de pasajeros mientras se encuentren en tránsito. (Gaceta Oficial 23818 del 15 de junio de 1999).
- **Decreto Ejecutivo 470 de 28 de agosto de 2003**, por el cual se reglamenta el transporte público pagado de pasajeros. (Gaceta Oficial 24876 del 29 de agosto de 2003).
- **Decreto No.542, 543, 544 y 545 del 8 de octubre de 2003**, por el cual se reglamenta la fijación de tarifas en el Transporte Público de pasajeros.(Gaceta Oficial 24906 del 10 de octubre de 2003).
- **Decreto No.640 de 27 de diciembre de 2006**, por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá. (Gaceta oficial 25701 del 29 de diciembre de 2006).
- **Ley No.42 de 22 de octubre de 2007**, por medio de la cual se reforma la Ley No.14 de 1993, sobre el Tránsito y Transporte Terrestre. (Gaceta Oficial 25905 del 24 de octubre de 2007).

Misión

- La Institución tiene la misión de ser una entidad única de gestión de tránsito y transporte terrestre para fortalecer el sector y mejorar el servicio, regular la movilización eficiente de personas, equipos y cargas, atender todo lo relacionado con la regulación de los sucesos y actividades de los vehículos a motor, así como todo lo referente al uso de las vías.





Visión

- Panamá, en el nuevo milenio estará caracterizada por un creciente flujo de tránsito y transporte terrestre que requerirá de
- la movilización eficiente de personas, equipos y carga; es por ello que la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre
- mantendrá el liderazgo y la dinámica de las actividades que le son inherentes, la cobertura de sus programas básicos, el
- compromiso con la comunidad, la diversidad y calidad de servicios a ella dispensados, a fin de llenar las necesidades en
- lo que respecta a esta materia. Por otro lado, establecerá una política nacional en materia de desarrollo del transporte
- terrestre público de pasajeros, para lograr una mayor eficiencia en la planificación, coordinación, operación y racionalización de las distintas modalidades del transporte terrestre público de pasajeros, así como un adecuado equilibrio entre los
- intereses y necesidades de los usuarios, de los transportistas y del Estado.

